



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que solicita de manera urgente al Poder Ejecutivo Provincial el estricto y fiel cumplimiento de los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º del Título IV sobre la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial; Anexo II del Decreto Reglamentario n° 532/09 de la Ley Provincial 13.927 de adhesión a la Ley Nacional de Transito n° 24.449 y su modificatoria Ley Nacional n° 26.363.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto se solicita el que el Poder Ejecutivo Provincial cumpla de manera inmediata con los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º del Título IV sobre la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial; Anexo II del Decreto Reglamentario n° 532/09 de la Ley Provincial 13.927 de adhesión a la Ley Nacional de Transito n° 24.449 y su modificatoria Ley Nacional n° 26.363.

El Anexo II, Título IV del Decreto Reglamentario n° 532/09 establece en los artículos precedentemente mencionados la estructura orgánica- administrativa de la Justicia de infracciones de Tránsito con Jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires; creando 20 departamentos administrativos para la justicia de faltas.

El Título IV del Anexo II de dicho decreto reza:

Artículo 1.- La Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial se divide en veinte (20) Departamentos con las denominaciones que se enuncian a continuación: Azul, Bahía Blanca, Dolores, San Martín, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Merlo, Moreno-General Rodríguez, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Nicolás de los Arroyos, Trenque Lauquen, Zárate-Campana.

Artículo 2.- Departamento Azul. Su asiento será en la ciudad de Azul y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Azul, Bolívar, General Alvear, General La Madrid, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil y Tapalqué.

Artículo 3.- Departamento Bahía Blanca. Su asiento será en la ciudad de Bahía Blanca y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles,



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Suárez, Gonzáles Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.

Artículo 4.- Departamento de Dolores. Su asiento será en la ciudad de Dolores y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Ayacucho, Castelli, Chascomús, De la Costa, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

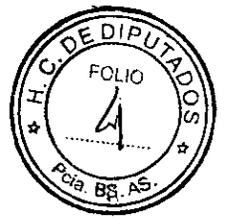
Artículo 5.- Departamento de General San Martín. Su asiento será en la ciudad de General San Martín y tendrá competencia en los siguientes partidos: José C. Paz, General San Martín, Malvinas Argentinas, San Miguel y Tres de Febrero.

Artículo 6.- Departamento de Junín. Su asiento será en la ciudad de Junín y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.

Artículo 7.- Departamento de La Matanza. Tendrá su asiento en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, con competencia exclusiva en el citado Partido.

Artículo 8.- Departamento de La Plata. Su asiento será en la ciudad Capital de la Provincia y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.

Artículo 9.- Departamento de Lomas de Zamora. Su asiento será en la ciudad de Lomas de Zamora y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, Lanús y Lomas de Zamora.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 10.- Departamento de Mar del Plata. Su asiento será en la ciudad de Mar del Plata y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

Artículo 11.- Departamento de Mercedes. Su asiento será en la ciudad de Mercedes y tendrá competencia territorial en los siguientes Partidos: Bragado, Veinticinco de Mayo, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Alberti, Navarro, Nueve de Julio, Salto, Mercedes, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles y Suipacha.

Artículo 12.- Departamento de Moreno-General Rodríguez. Su asiento será en las ciudades de Moreno y General Rodríguez, y tendrá competencia territorial en los Partidos de Moreno y General Rodríguez

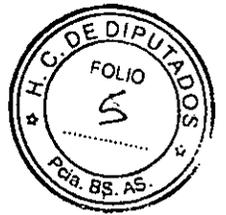
Artículo 13.- Departamento de Merlo. Su asiento será en la ciudad de Merlo y tendrá competencia territorial en los Partidos de General Las Heras, Marcos Paz y Merlo.

Artículo 14.- Departamento de Morón. Su asiento será en la ciudad de Morón y tendrá competencia territorial en los siguientes Partidos: Hurlingham, Ituzaingó y Morón.

Artículo 15. Departamento de Necochea. Su asiento será en la ciudad de Necochea y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Lobería, Necochea y San Cayetano.

Artículo 16.- Departamento de Pergamino. Su asiento será en la ciudad de Pergamino y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Colón y Pergamino.

Artículo 17.- Departamento de Quilmes. Su asiento será en la ciudad de Quilmes y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Berazategui, Quilmes y Florencio Varela.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

Artículo 18.- Departamento de San Isidro. Su asiento será en la ciudad de San Isidro y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Pilar, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.

Artículo 19.- Departamento de San Nicolás de los Arroyos. Su asiento será en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Baradero, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.

Artículo 20.- Departamento de Trenque Lauquen. Su asiento será en la ciudad de Trenque Lauquen y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

Artículo 21.- Departamento de Zárate – Campana. Su asiento será en la ciudad de Campana y tendrá competencia territorial en los siguientes partidos: Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.

Artículo 22.- Los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial estarán integrados por un (1) Juez Administrativo, y al menos un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, los que se equiparan, en cuanto a su remuneración, a las percibidas por los cargos de Director, Subdirector y Jefe de Departamento respectivamente del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-Ley Nro. 10.430-.

En lo referente a su estructura orgánica funcional, régimen de personal, y administración contable, se regirán por las normas que rigen para la Administración Pública Provincial.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ciertamente se está incumpliendo con las reglamentaciones estipuladas por este Decreto, y en consecuencia con las disposiciones y los principios fundamentales de la Ley Provincial nº 13.927; debido a que se han creado únicamente cuatro (4) departamentos, a saber: Dolores; Mar del Plata; La Plata y Don Torcuato; de los veinte (20) departamentos establecidos originariamente; causando ello graves perjuicios a los ciudadanos que entre otras cuestiones deben realizar largos viajes hacia los juzgados; padecer esperas prolongadas durante la madrugada para poder acceder a uno de los pocos números de atención al público que se asignan con el objeto de realizar el descargo correspondiente ante el Juez de Faltas.

Queda claro en el deficiente funcionamiento del sistema que la ausencia de implementación de los dieciséis (16) juzgados administrativos restantes ha provocado el colapso del sistema, registrándose una superación de la capacidad de funcionamiento de los cuatro (4) actuales que nuclean a todas las demás jurisdicciones; donde en última instancia los afectados son exclusivamente los ciudadanos.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de declaración.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires